

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1935

Referencia: Ejecutivo
Demandante: URIEL ARANZAZU CASTAÑO
Uriel5648@gmail.com
Demandado: CLAUDIA XIMENA ESCOBAR
Radicación: 2021-00496

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por URIEL ARANZAZU CASTAÑO, a través de apoderado judicial en contra CLAUDIA XIMENA ESCOBAR, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada CLAUDIA XIMENA ESCOBAR con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de URIEL ARANZAZU CASTAÑO, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CTIVOS M/CTE (\$ 30.000.000,00) por concepto de saldo insoluto de capital, soportado en el Título valor aportado por la parte demandante.
- 1.2 Por los intereses corrientes a la tasa del 2% siempre y cuando no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2020.
- 1.3 Por los intereses de mora a la tasa del 2% siempre y cuando no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de mayo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.4 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

a.m.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8944878ce1f11676306ac2496c0d2d6934c861cad28b52c9968562f2e1a194b0**

Documento generado en 21/07/2021 04:06:24 PM